Ley de 25 de noviembre de 1913

Liberación de derechos.- Se declara libre de derechos de importación los tejidos de alambre, destinados a defensivos de las propiedades contra los ríos.

ISMAEL MONTES, Presidente de la República de Bolivia.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley;

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo único.- Se declara libre de derechos la importación de tejidos o bolsas de alambre, destinados a defensivos de las propiedades contra los ríos.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 20 de noviembre de 1913.

JUAN M. SARACHO.

ATILIANO APARICIO.

J. V. Zaconeta, Senador Secretario.

> Juan 2.º Alvarado, D. S.

René Renjel, D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio del Supremo Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos trece años.

ISMAEL MONTES.

Casto Rojas.